



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 110-2020-UNF/PCO

Sullana, 23 de diciembre de 2020.

VISTOS:

El Informe N° 160-2020-UNF-P-DGA/URH de fecha 09 de octubre de 2020; el Informe N° 634-2020-UNF-PCO-OPEP-UP de fecha 23 de octubre de 2020; el Informe N° 826-2020-UNF-PCO-OPEP-UP de fecha 21 de diciembre de 2020; el Informe N° 207-2020-UNF-D.G.A./URH de fecha 15 de diciembre de 2020; el Oficio N° 277-2020-UNF-DGA de fecha 22 de diciembre de 2020; el Informe N° 519-2020-UNF-OAJ de fecha 22 de diciembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568, de fecha 26 de julio de 2010, se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Sub Región Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, respecto al pago de vacaciones trucas en el régimen CAS, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065 - 2011 - PCM, señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, de fecha 29 de noviembre de 2020, se resolvió: "Deróganse los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM y el subnumeral 2.3.3 del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 110-2020-PCM. Asimismo, declárese el Estado de

1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19".

Que, con Informe N° 160-2020-UNF-P-DGA/URH, de fecha 09 de octubre de 2020, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite a la Dirección General de Administración: "(...) las liquidaciones por concepto de vacaciones trucas de ex personal docente contratados MINEDU B1 de la Universidad Nacional de Frontera".

Que, mediante Informe N° 634-2020-UNF-PCO-OPEP-UP, de fecha 23 de octubre de 2020, la Jefa de la Unidad de Presupuesto hace llegar a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto: "(...) la Nota de Crédito Presupuestario N° 562 por el importe de S/ 19,683.92 para el pago de liquidación de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas de personal docente contratado MINEDU B1. La certificación del crédito presupuestario brindada no implica dejar de tener en cuenta las Normas de Contrataciones del Estado, Ley del Servicio Civil, Código Civil y normas complementarias, las relacionadas con los procedimientos internos de ejecución de gastos, las que corresponden al Sistema de Tesorería y normas relacionadas con la Emergencia Sanitaria y Aislamiento Domiciliario por la propagación del COVID - 19 - Decreto de Urgencia N° 026-2020 que permite realizar el trabajo de manera remota".

Que, con Informe N° 826-2020-UNF-PCO-OPEP-UP, de fecha 21 de diciembre de 2020, la Jefa de la Unidad de Presupuesto remite a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto: "(...) la Nota de Ampliación del Crédito Presupuestario N° 562 por Vacaciones trucas S/ 2,967.91 y ESSALUD S/ 261 sobre liquidación por concepto de pago de beneficios sociales por vacaciones no gozadas y vacaciones trucas del ex personal docente. La ampliación de la certificación del crédito presupuestario brindada no implica dejar de tener en cuenta las Normas de Contrataciones del Estado, Ley del Servicio Civil, Código Civil y normas complementarias, las relacionadas con los procedimientos internos de ejecución de gastos, las que corresponden al Sistema de Tesorería y normas relacionadas con la Emergencia Sanitaria y Aislamiento Domiciliario por la propagación del COVID - 19 - Decreto de Urgencia N° 026-2020 que permite realizar el trabajo de manera remota. Se recomienda verificar el plazo de ejecución del servicio según el TDR del área usuaria".

Que, mediante Informe N° 207-2020-UNF-D.G.A./URH, de fecha 15 de diciembre de 2020, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa a la Dirección General de Administración, recomendando lo siguiente: "Esta Unidad ha procedido a revisar detenidamente el cálculo contenido en el Informe N° 160-2020-UNF-D.G.A./URH, habiéndose realizado las verificaciones de cálculo de vacaciones trucas de acuerdo a lo recomendado en el Informe N° 391-2020-UNF-OAJ. Resultando, el monto de veintidós mil novecientos doce con 83/100 (S/. 22,912.83) soles, liquidación por concepto de pago de beneficios sociales por vacaciones no gozadas y vacaciones trucas del ex personal docente, el mismo que se debe tener en consideración, según detalle adjunto en Anexo 1 al 4. Solicitar por intermedio de su despacho la ampliación de crédito presupuestario por liquidación de vacaciones trucas de ex docentes, comunicado por la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto a la Dirección General de Administración el 26 de octubre 2020 mediante proveído N° 1185-2020-UNF-PCO-OPEP e Informe N°634-2020-UNF-PCO-OPEP-UP, de acuerdo al nuevo cálculo realizado".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Oficio N° 277-2020-UNF-DGA, de fecha 22 de diciembre de 2020, la Dirección General de Administración remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora: "(...) el documento mediante la cual la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite la reafirmación sobre el cálculo de liquidación de vacaciones trucas para ex personal docente tipo B1, por el tiempo laborado en la entidad; a la presente se adjuntan las respectivas certificaciones presupuestales b) y c); asimismo acompaña el Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica d) para su respectiva aprobación a través de acto resolutivo, salvo mejor parecer".

Que, mediante Informe N° 519- 2020-UNF-OAJ, de fecha 22 de diciembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que: "(...) al existir opinión favorable de la Unidad de Presupuesto, y al haber revisado detenidamente la Unidad de Recursos Humanos el cálculo de dicho beneficio de ex docentes contratados Tipo B-1; por ende, se debe continuar con el procedimiento administrativo, siendo viable que se expida el acto resolutivo de presidencia y ejecutar dicha resolución; recomendando derivar lo actuado a Secretaria General de la UNF".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 088-2017-MINEDU, 200-2019-MINEDU y 179-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de beneficios por vacaciones trucas a favor de los ex docentes contratados Tipo B-1 de la Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Frontera, efectúe las acciones y procedimientos para implementar la ejecución del egreso que ocasione cumplir con el pago de las liquidaciones autorizadas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, a las instancias académicas y administrativas de esta Casa Superior de Estudios, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Raul Edgardo Matividad Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. José Hipólito Pasthuan Rivera
SECRETARIO GENERAL



"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO Nº 01

LIQUIDACION DE VACACIONES NO GOZADAS Y VACACIONES TRUNCAS

1 Datos Generales

1.1. Nombre y Apellidos	: BUSTAMANTE VILCHEZ DE TAY SHIRLEY TATIANA
1.2. DNI	: 42068988
1.3. Trabajo Desempeñado	: Docente Contratado MINEDU Tipo B - 1
1.4. Fecha de Ingreso	: 8/04/2019 - 19/05/2020
1.5. Fecha de Cese	: 10/05/2020 - 23/09/2020
1.6. Motivo de Cese	: Término de Contrato
1.7. Tiempo de Servicios	: 1 años 1 meses, 3 días 0 años 4 meses, 5 días
1.8. Base Legal de Liquidación	: Ley Nº30220 - Ley Universitaria

2 Remuneración Computable

2.1. Remuneración	S/.	2,514.00
-------------------	-----	----------

3 Beneficios Laborales

Dice

3.1 Vacaciones no gozadas y Truncas del Periodo 2019 -2020 (del 08/04/2019 al 10/05/2020)

Vacaciones no gozadas (periodo: 2019 - 2020=1 año)

Periodo 2019 - 2020

60 días	2,514.00 / 30	x	60	=	5,028.00
Vacaciones Truncas (periodo 2020 - 2021 = 1 mes, 3 días)					
1 meses	2,514.00 / 12	x	1	=	209.50
3 días	2,514.00 / 12	/	30	x	3 = 20.95

3.2 Vacaciones Truncas (periodo: 2020 - 2021 = 4 meses, 5 días)

Periodo 2019 - 2020

4 meses	2,514.00 / 12	x	4	=	838.00
5 días	2,514.00 / 12	/	30	x	5 = 34.92

A Total de Pago de Vacaciones no gozadas y Truncas

6,131.37

Debe decir

3.1 Vacaciones no gozadas y Truncas del Periodo 2019 -2020 (del 08/04/2019 al 10/05/2020)

Vacaciones no gozadas (periodo: 2019 - 2020=1 año)

Periodo 2019 - 2020

60 días	2,514.00 / 30	x	60	=	5,028.00
Vacaciones Truncas (periodo 2020 - 2021 = 1 mes, 3 días)					
1	2,514.00 / 6	x	1	=	419.00
3 días	2,514.00 / 6	/	30	x	3 = S/. 41.90

3.2 Vacaciones Truncas (periodo: 2020 - 2021 = 4 meses, 5 días)

Periodo 2019 - 2020

4 meses	2,514.00 / 6	x	4	=	1,676.00
5 días	2,514.00 / 6	/	30	x	5 = S/. 69.83

A Total de Pago de Vacaciones no gozadas y Vacaciones Truncas

7,234.73

4 Descuentos

4.1 *AFP	940.52
----------	--------

B Total de Egresos

940.52

NETO A RECIBIR (A - B)

6,294.22

Carga Social

652.00

*Proyección arrojada por el Sistema de AFP NET a la fecha.



"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO Nº 02

LIQUIDACION DE VACACIONES NO GOZADAS Y VACACIONES TRUNCAS

1 Datos Generales

1.1. Nombre y Apellidos	: CAMACHO ORBEGOSO EVER WILLIAM
1.2. DNI	: 40568075
1.3. Trabajo Desempeñado	: Docente Contratado MINEDUTipo B - 1
1.4. Fecha de Ingreso	: 02/05/2019 - 19/05/2020
1.5. Fecha de Cese	: 10/05/2020 - 23/09/2020
1.6. Motivo de Cese	: Término de Contrato
1.7. Tiempo de Servicios	: 1 años 0 meses, 9 días 0 años 4 meses, 5 días
1.8. Base Legal de Liquidación	: Ley Nº30220 - Ley Universitaria

2 Remuneración Computable

2.1. Remuneración	S/.	2,514.00
-------------------	-----	----------

3 Beneficios Laborales

Dice

3.1 Vacaciones no gozadas y Truncas del Periodo 2019 - 2020 (del 08/04/2019 al 10/05/2020)

Vacaciones no gozadas (periodo: 2019 - 2020=1 año)

Periodo 2019 - 2020

60 días	2,514.00	/	30	x	60	=	5,028.00
---------	----------	---	----	---	----	---	----------

Vacaciones Truncas (periodo 2020 - 2021 = 9 días)

9 días	2,514.00	/	12	/	30	x	9	=	62.85
--------	----------	---	----	---	----	---	---	---	-------

3.2 Vacaciones Truncas (periodo: 2020 - 2021 = 4 meses, 5 días)

Periodo 2019 - 2020

4 meses	2,514.00	/	12	x	4	=	838.00
---------	----------	---	----	---	---	---	--------

5 días	2,514.00	/	12	/	30	x	5	=	34.92
--------	----------	---	----	---	----	---	---	---	-------

A Total de Pago de Vacaciones no gozadas y Truncas									5,963.77
---	--	--	--	--	--	--	--	--	-----------------

Debe decir

3.1 Vacaciones no gozadas y Truncas del Periodo 2019 - 2020 (del 08/04/2019 al 10/05/2020)

Vacaciones no gozadas (periodo: 2019 - 2020=1 año)

Periodo 2019 - 2020

60 días	2,514.00	/	30	x	60	=	5,028.00
---------	----------	---	----	---	----	---	----------

Vacaciones Truncas (periodo 2020 - 2021 = 9 días)

9 días	2,514.00	/	6	/	30	x	9	=	S/.	125.70
--------	----------	---	---	---	----	---	---	---	-----	--------

3.2 Vacaciones Truncas (periodo: 2020 - 2021 = 4 meses, 5 días)

Periodo 2019 - 2020

4 meses	2,514.00	/	6	x	4	=	1,676.00
---------	----------	---	---	---	---	---	----------

5 días	2,514.00	/	6	/	30	x	5	=	S/.	69.83
--------	----------	---	---	---	----	---	---	---	-----	-------

A Total de Pago de Vacaciones no gozadas y Vacaciones Truncas										6,899.53
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-----------------

4 Descuentos

4.1 *AFP	896.94
----------	--------

B Total de Egresos	896.94
---------------------------	---------------

NETO A RECIBIR (A - B)	7,796.47
---------------------------------	-----------------

Carga Social	621.00
--------------	--------

**Proyección arrojada por el Sistema de AFP NET a la fecha.*



"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO Nº 03

LIQUIDACION DE VACACIONES TRUNCAS

1 Datos Generales

1.1. Nombre y Apellidos : SANDOVAL CALDERON HUGO ALEXIS
 1.2. DNI : 02848132
 1.3. Trabajo Desempeñado : Docente Contratado Tipo B - 1
 1.4. Fecha de Ingreso : 20/05/2020
 1.5. Fecha de Cese : 23/09/2020
 1.6. Motivo de Cese : **Término de Contrato**
 1.7. Tiempo de Servicios : **0 años 4 meses, 4 días**
 1.8. Base Legal de Liquidación : Ley Nº30220 - Ley Universitaria

2 Remuneración Computable

2.1. Remuneración S/. 2,514.00

3 Beneficios Laborales

Dice

3.1 Vacaciones Truncas del Periodo 2020 - 2021 (del 20/05/2020 al 23/09/2020)

4 meses 2,514.00 / 12 x 4 = 838.00
 4 días 2,514.00 / 12 / 30 x 4 = 27.93

A Total de Pago de Vacaciones no gozadas y Truncas 865.93

Debe decir

3.1 Vacaciones Truncas del Periodo 2020 - 2021 (del 20/05/2020 al 23/09/2020)

4 meses 2,514.00 / 6 x 4 = 1,676.00
 4 días 2,514.00 / 6 / 30 x 4 = S/. 55.87

A Total de Pago de Vacaciones Truncas 1,731.87

4 Descuentos

4.1 *AFP 225.14

B Total de Egresos 225.14

NETO A RECIBIR (A - B) 1,506.72

Carga Social 156.00

**Proyección arrojada por el Sistema de AFP NET a la fecha.*



"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO Nº 04

LIQUIDACION DE VACACIONES NO GOZADAS Y VACACIONES TRUNCAS

1 Datos Generales

1.1. Nombre y Apellidos : **SALAZAR MORALES DENNIS SANTHY**
 1.2. DNI : 05640086
 1.3. Trabajo Desempeñado : Docente Contratado MINEDU Tipo B - 1
 1.4. Fecha de Ingreso : 2/05/2019
 1.5. Fecha de Cese : 10/05/2020
 1.6. Motivo de Cese : **Término de Contrato**
 1.7. Tiempo de Servicios : **1 años 0 meses, 9 días**
 1.8. Base Legal de Liquidación : Ley Nº30220 - Ley Universitaria

2 Remuneración Computable

2.1. Remuneración S/. 2,514.00

3 Beneficios Laborales

Dice

3.1 Vacaciones no gozadas y Truncas del Periodo 2019 - 2020 (del 02/05/2019 al 10/05/2020)

Vacaciones no gozadas (periodo: 2019 - 2020=1 año)

Periodo 2019 - 2020

60 días 2,514.00 / 30 x 60 = 5,028.00

Vacaciones Truncas (periodo 2020 - 2021 = 9 días)

9 días 2,514.00 / 12 / 30 x 9 = 62.85

Debe decir

3.1 Vacaciones no gozadas y Truncas del Periodo 2019 - 2020 (del 02/05/2019 al 10/05/2020)

Vacaciones no gozadas (periodo: 2019 - 2020=1 año)

Periodo 2019 - 2020

60 días 2,514.00 / 30 x 60 = 5,028.00

Vacaciones Truncas (periodo 2020 - 2021 = 9 días)

9 días 2,514.00 / 6 / 30 x 9 = S/. 125.70

A Total de Pago de Vacaciones no gozadas y Vacaciones Truncas **5,153.70**

4 Descuentos

4.1 *AFP 669.98

B Total de Egresos **669.98**

NETO A RECIBIR (A - B) **4,483.72**

Carga Social 464.00

**Proyección arrojada por el Sistema de AFP NET a la fecha.*

C.C:
Archivo